





CÓRDOBA, 2 2 0CT 2019

Ref. expte.: VISTO

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Facultad de Ciencias de la Comunicación, el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el/la alumno/a regular de la carrera Licenciatura en Comunicación Social, **María Cecilia Bobero** DNI 40204839, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS Nº 1/09 y,

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa,

Que en virtud de lo establecido en la Resolución HCD N° 15/2018, esta autoridad es competente para emitir el presente acto administrativo;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Facultad de Ciencias de la Comunicación , el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el/la alumno/a regular de la carrera Licenciatura en Comunicación Social, María Cecilia Bobero DNI 40204839, en los términos



Bv. Enrique Barros esq. Los Nogales

Ciudad Universitaria | 5000

Córdoba | Argentina

Tel. +54 351 5353680

www.fcc.unc.edu.ar

comunicacion@fcc.unc.edu.ar







de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS Nº 1/09; que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2º: La Facultad de Ciencias de la Comunicación, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el Art. 3 ordenanza HCS Nº 1/09.

Artículo 3º: Protocolícese, comuníquese a los interesados y archívese.

RESOLUCIÓN FCC N º: 1006

Mgter, Mariela Lusresia Parisi Besana

Facultad de Clencias de la Comunicación Universidad Nacional de Córdoba



Bv. Enrique Barros esq. Los Nogales

Ciudad Universitaria | 5000

Córdoba | Argentina

Tel. +54 351 5353680

www.fcc.unc.edu.ar

comunicacion@fcc.unc.edu.ar



ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2º piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba - Facultad de Ciencias de la Comunicación, representada por la Señora Decana Magister Mariela Lucrecia Parisi, autorizado por Ordenanza HCS Nº 1/09 por una parte y por la otra, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en este acto, por la Señora Secretaria General de la Gobernación, Cra. Silvina Rivero, en adelante LA SGG, según personería jurídica acreditada en Convenio Marco de Pasantías que se adjunta, con domicilio legal en "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos" Código Postal X5004GBB, de la ciudad de Córdoba y en tercer lugar, el/la alumno/a regular de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, en adelante FCC, de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social Sr /Sra. Bovero Maria Cecilia, Número de CUIL 27-40204839-0, de 22 años de edad, con domicilio en Balcarce 570, Bº Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual de Pasantías que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de LA SGG, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, para que el alumno realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que la situación

de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, no generando ninguna relación jurídica laboral con LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN donde realiza su práctica educativa.-

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN abonará pasante la suma de once mil selecentos un vento (\$11750) en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15 de la Ley Nº 26.427, obligándose LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del Sector Publico Provincial. A su vez LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN abonará a la Universidad, a través del Área Contable de la FCC, un cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado. -

CUARTA: OBLIGACIONES: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557,

y acreditará a la FCC, dentro de los diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley 24.557. Asimismo, LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán otorgadas por la APROSS, de conformidad a las prescripciones de la Ley N° 9.277.-

QUINTA: La FCC, designa como Docente Guía, a quien se menciona en la Cláusula Novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además, será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente. -

SEXTA: TUTOR: LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Novena respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente. -

SEPTIMA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

- 1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de La Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
- 2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
- 3-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos,

fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.

4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte de el pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS Nº 13/97.-

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial, el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, con antelación de cinco (5) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la Facultad. -

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS - DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de La Universidad, como Docente Guía a María Ercilia Alaniz, CUIL Nº 27-17244217-5, con domicilio en Av. Valparaíso s/n Edificio Facultad de Ciencias de la Comunicación, Cuidad Universitaria y por parte de LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, como Tutor a Ana Constanza Gallo, DNI 26178448, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en LA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley Nº 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente. -

DÉCIMA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26.427. -

DÉCIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones. -

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo. -

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la Ciudad de Córdoba a los 19... días del mes de Septembre. de 2019. -

SECRETARIA GENERAL

DE LA GOBERNACIÓN

Pasante Firma: ..

Tutor Firma:

Ana GalloContact Center

Gobierno de la Provincia de Córdoba